

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

BHA

EXPTE. N° 1414-1846/2018.-

DECRETO N°

**9019**

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**08 ABR. 2019**

**VISTO:**

La Nota N° 2561-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Comisario Mayor de Policía de la Provincia Gimenez Luis Augusto, D.N.I. N° 13.550.123, Legajo N° 12.031, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra, dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

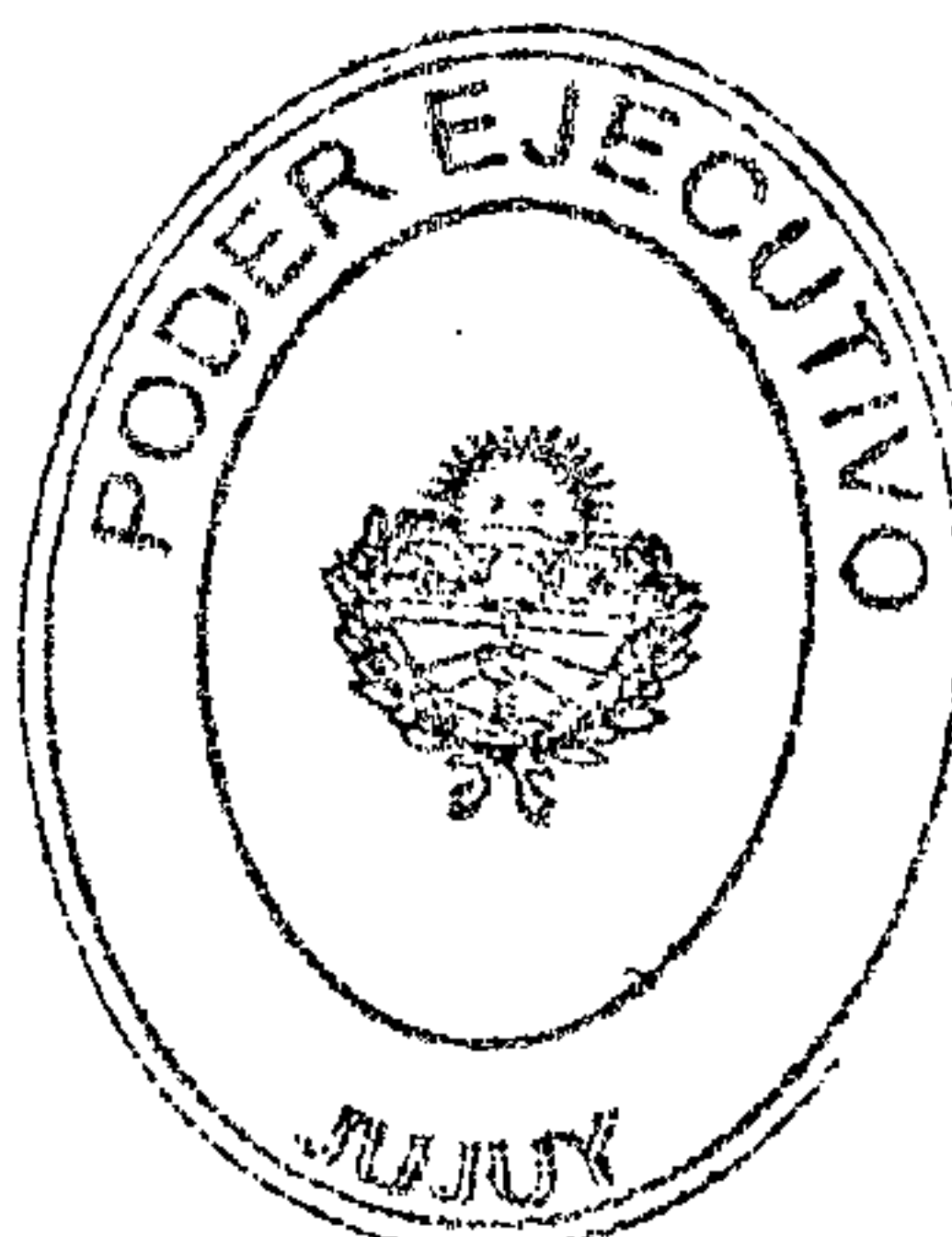
**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA GIMENEZ LUIS AUGUSTO, D.N.I. N° 13.550.123, Legajo N° 12.031**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA GIMENEZ LUIS AUGUSTO, D.N.I. N° 13.550.123, Legajo N° 12.031**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la Ley N° 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

  
Dr. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

GERARDO RUBEN MORALES  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY